

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS XII”

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
En el Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” por un V/N HASTA
V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS
S.A.
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercados
Argentino de Valores S.A.
Colocador



SBS Trading S.A.
Colocador



Banco Mariva S.A.
Colocador



Integrar S.A.
Colocador



Max Valores S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 155.505.956.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 105.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 9.200.000.-

Certificados de Participación
V/N \$ 41.305.956.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A MAYO DE 2019, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como “PYME CNV”, de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 47, Sección XIX, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV”.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20170-APN-DIR#CNV de fecha 4 de abril de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 4 de septiembre de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS XII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de septiembre de 2019 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

DE MANTENERSE LOS NIVELES DE TASAS ACTUALES Y LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RENDIMIENTO. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO O DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 51,54% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitadas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 19,72% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido. Adicionalmente, se informa que el 19,72% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los Convenios Intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, MIPJ, AMPI, MUPCN, VIALES y Mutual Modelo, y los Convenios de Compra de Cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las

causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013). Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente, determinados Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes

de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero “MIS XII”, una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 58,2% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 41,8% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque

se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atenta a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder– el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para el año 2019, el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) estima la inflación nivel general en 40,0% (sin cambios respecto del relevamiento previo) y en 41,4% la del componente núcleo (-0,1 p.p. en relación con el REM de junio). En julio de 2019, la tasa de inflación fue de 2,2% con respecto al mes anterior.

Debido al aumento del 25% del dólar tras las elecciones PASO, se estima que la inflación esperada para el año 2019 podría verse modificada.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

o. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones

generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS XII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	MIS XII, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”
Monto de la emisión	V/N \$ 155.505.956.- (pesos ciento cincuenta y cinco millones, quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Mutual Integral de Servicios.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Es el Fiduciante y/o los titulares de los Certificados de Participación
Administrador	Mutual Integral de Servicios.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES) y Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos (MUTUAL MODELO).
Agentes de Percepción de Cobranza	Banco Bica S.A, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Bica Ágil S.R.L., Asociación Mutual Dardo Rocha, Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe, Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC), Credife S.A. y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER).
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Víctor Lamberti, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

<p>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. A su vez, el Fiduciario mantiene relaciones Banco Bica S.A. quien actúa como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Custodia de los Fideicomisos Financieros FIDEBICA.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.</p>
<p>Objeto del Fideicomiso</p>	<p>Titulización de Créditos.</p>
<p>Bienes Fideicomitados</p>	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los “Créditos” comprenden:</p> <p>(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepcion, excepto para CREDIFE, y los prestamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.</p> <p>(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN, VIALES y MUTUAL MODELO.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal \$105.000.000.- (pesos ciento cinco millones) equivalente al 67,52% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 46% nominal anual y un máximo de 58% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$9.200.000.- (pesos nueve millones doscientos mil), equivalente al 5,92% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 48% nominal anual y un máximo de 60% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$ 41.305.956.- (pesos cuarenta y un millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y seis), equivalente al 26,56% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de agosto de 2019 (exclusive) y el 30 de septiembre de 2019 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos argentinos
Fecha de Corte	Es el 31 de agosto de 2019.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. Integrar S.A. y Max Valores S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP") sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la Colocación	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El 05 de agosto de 2019. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf(arg) Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFB: A-sf(arg) Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: CCsf(arg) CategoríaCCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-“ se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 553 del 23 de Noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 6 de agosto de 2019. La aprobación de constitución del fideicomiso por el Consejo Directivo fue ratificada por Asamblea Ordinaria del Fiduciante en su reunión del día 30 de abril de 2019.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por acta del Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 12 de julio de 2019.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (https://www.argentina.gob.ar/hacienda o del BCRA (https://www.bkra.gob.ar/).</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18, 156/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gob.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>
--	---

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

1.- Originación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitido del Fideicomiso Financiero MIS XII se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos” y los “Créditos Originados”.

(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN, VIALES y Mutual Modelo.

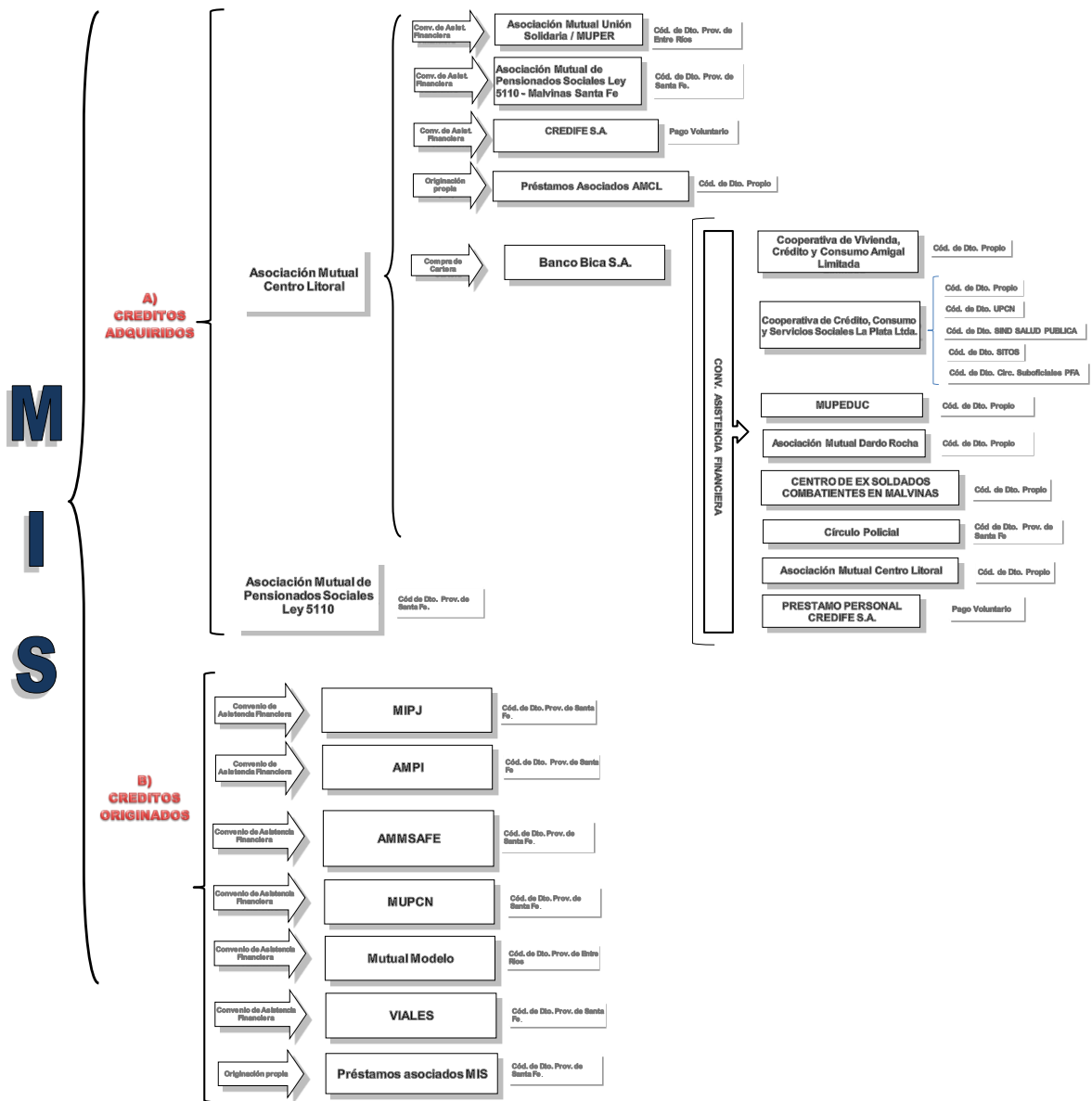
Tomando como base saldo de Capital, el 75% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos y el 25% corresponde a Créditos Originados.

Todos los Créditos se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye bienes fideicomitados. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las originaciones de los Créditos Fideicomitados:

2.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:



3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

(i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro del Litoral (“AMCL”) cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios celebrados con Asociación Mutual Unión Solidaria en conjunto con Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (“AMPS Ley 5110”) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (“Malvinas Santa Fe”), con CREDIFE S.A., y Banco Bica S.A. y (ii) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados, excepto para Banco Bica S.A. los cuales se detallan más adelante:

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - MUPER	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA FE	AMCL - CREDIFE
Beneficiarios	Afiliados a la Mutual	AFILIADOS A LA MUTUAL	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Cientes de CREDIFE
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 500.000,00	\$ 23.900,00	\$ 250.000,00	\$ 100.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuoas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas
Garantía	PERSONAL	Personal	Personal	Sin Garantía
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual
Forma de Pago de las Cuotas	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo previsional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Seguro de Vida	CON SEGURO	SIN SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO
Liquidación de la Ayuda	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

(i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).

Proceso de cobranza:

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas vía debito en cuenta de los deudores, y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(i). b) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre AMCL y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER):

Proceso de cobranza:

a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: Mensualmente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.

Proceso de cobranza:

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). d) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre Asociación Mutual Centro Litoral con CREDIFE S.A.

Proceso de cobranza:

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, a través del sistema de cobro "BICA ÁGIL" de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados.

(i). e) Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral ("AMCL") y Banco Bica S.A..

CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA:

Banco Bica S.A. cedió a Asociación Mutual Centro Litoral una Cartera de Créditos originada por dicha entidad vía convenios intermutuales suscriptos con las siguientes mutuales y cooperativas: (i) Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda., (ii) Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios sociales La Plata Ltda., (iii) Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC), (iv) Credifé S.A., (v) Círculo Policial, (vi) Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, (vii) AMCL, y (viii) Asociación Mutual Dardo Rocha.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales y/o Cooperativas
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$250.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.

- **Seguro de Vida:** Con Seguro

Proceso de Cobranzas

LINEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con COOPERATIVA AMIGAL	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con COOP. LA PLATA	COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Codigo de Descuento Propio Codigo de Descuento (Agente de Percepción) Codigo de Descuento (Agente de Percepción) Codigo de Descuento (Agente de Percepción) Codigo de Descuento (Agente de Percepción) Codigo de Descuento (Agente de Percepción)	No corresponde Sindicato de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires Asociacion Mutual Dardo Rocha UPCN - Seccional Buenos Aires Sindicato Trabajadores de Obra Sanitaria Mar del Plata S.E. Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de COOP LA PLATA o de los Agentes de Percepcion y es depositado en una cuenta de titularidad de COOP LA PLATA. El agente transferirá los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con MUPEDUC	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de MUPEDUC y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con AMDR	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			

LÍNEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con AMCL	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMCL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CIRCULO POLICIAL	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICÍA PROVINCIA DE SANTA FE	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CIRCULO POLICIAL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CREDIFE	CREDIFE S.A.	Pago Voluntario	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se realiza por pago voluntario de los Deudores en las bocas de cobro de la red de sucursales de Bica Ágil S.R.L. La misma es depositada en una cuenta de Banco Bica S.A. dentro de las 24 hs. de su percepción, y transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 horas de su acreditación.			

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMCL se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, inclusive por circunstancias imputables a la actuación de los Agentes de Percepción tales como (i) retención indebida de fondos, (ii) suspensión o pérdida de los Códigos de Descuento o (iii) revocación de los convenios interentidad y colaboración celebrados entre las entidades.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

		AMPS LEY 5110	
Beneficiarios	PENSIONADOS LEY 5110		
Tipo de Amortización	FRANCES		
Destino	CONSUMO		
Moneda	PESOS		
Monto a Financiar Min / Max	\$		100,00
	\$		11.654,00
Plazos a Financiar	Hasta 18 cuotas		
Garantía	Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.		
Porcentaje de Descuento de Haberes	50%		
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE		
Pago de las Cuotas	MENSUAL		
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO		
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO		
Conformación del Legajo	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL		
Garantías	SOLA FIRMA		
Seguro de Vida	SIN SEGURO		
Liquidación de la Ayuda	AMPS LEY 5110		

Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMPS Ley 5110 se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, por lo que, si los deudores no abonaran todo o parte de los Créditos, por cualquier causa que fuere, sin excepción alguna, AMPS Ley 5110 asume la responsabilidad de pago.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el "Garante"), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(iii) Créditos Originados

	MIPJ	AMPI	AMMSAFE	MUPCN	MUTUAL MODELO	MIS	VIALES
Beneficiarios	AFILIADOS A LA MUTUAL	AFILIADOS A MUTUAL AMPI	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	Afiliados a MUPCN	Afiliados a Mutual Modelo	AFILIADOS A MIS	AFILIADOS A VIALES
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuotas	HASTA 60 MESES	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas
Garantía	Personal	PERSONAL	Personal	Personal	Personal	Personal	Personal
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARÉ	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	Codigo de Descuento	Codigo de Descuento	Codigo de Descuento	Codigo de Descuento
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Garantías	Personal	PERSONAL	Personal	Personal	Personal	Personal	Personal
Seguro de Vida	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía
Liquidación de la Ayuda	MIS	MIS	MIS	MIS	MIS	MIS	MIS

(iv). a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). b) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS y AMPI, en fecha 06 de mayo de 2008, AMPI percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMPI depositará en una cuenta de titularidad de MIS los fondos correspondientes a

la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las cuarenta y ocho Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia y MIS la transferirá dentro de veinticuatro horas hábiles a la Cuenta Fiduciaria.

(iv). c) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). d) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)

Proceso de Cobranzas

MUPCN se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(iv). e) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, MUTUAL MODELO y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 11 de octubre de 2016, MUTUAL MODELO percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MUTUAL MODELO depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Repartición Publica o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). f) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.

Proceso de Cobranzas

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

(iv). g) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Trabajador Vial de la Provincia de Santa Fe (VIALES)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, VIALES y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 06 de Julio de 2017, VIALES percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. VIALES depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

5.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 491 y N° 829	MUPER	Provincia de Entre Ríos	Empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial (activos y pasivos).	No posee fecha de vencimiento	Ratificados por el Superior Gobierno de Entre Ríos por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009.	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N° 779 y N° 898	AMUS	Provincia de Chaco	Empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco, dentro del régimen establecido por el Dto. N 2042/00 reglamentario por la ley 3120.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, y Convenio de Compra con MIS
N° NO POSEE	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Provincia de Santa Fe	Agentes activos y pasivos de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMCL para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	AMMSAFE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 8827	COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Municipalidad de General Pueyrredon.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto de la Municipalidad de General Pueyrredón de fecha 03 de Abril de 2003	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
(i) N° 73-00 y 73-01 para Caja de Retiros, (ii) Código N° JO para del Instituto de Previsión Social (iii) N° 742 y 750	COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Ciudad de la Plata	(i)Asociados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de los Policias de la Provincia de Buenos Aires (ii) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (iii) Empleados de Astilleros Río Santiago	(i) 31-12-2017 y (ii) 06-08-2017, su vencimiento no implica la perdida del derecho de cobro de los creditos ya otorgados sino que impide dar de alta nuevas operaciones (iii)No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante (i) y (ii)resolucion del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, (iii) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE PROV. BUENOS AIRES	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SITOS)	Ciudad de Mar del Plata	Empleados de Obra Sanitaria Mar del Plata S.E.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Disposición n°361/2001 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA	C.A.B.A.	Personal retirado, jubilado y pensionado de la Policía Federal Argentina, asociados al Círculo y sus empleados de planta permanente	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 492 y 493	SINDICATO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Sanidad de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica y Coop La Plata
Sin Numero	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - SECCIONAL BUENOS AIRES	Provincia de Buenos Aires	Afiliados a UPCNBA	No posee fecha de vencimiento	Convenios suscriptos entre UPCNBA y diversos Mucipios de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera entre Banco Bica y Coop La Plata

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 1381 Y 1383	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION	Provincia de Buenos Aires	Empleados del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 870, 401111, 401112, 401113	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Ciudad de la Plata	Asociados de la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante Resolución N° 543 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa y Resolución N° 12/13 de Prefectura Naval Argentina.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	AMPI	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMPI	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MUPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 744 y 745	ASOCIACIÓN MUTUAL MODELO	Provincia de Entre Rios	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por la Municipalidad de Parana en fecha 13/02/2003	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A
N° 760/761	MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 47 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en fecha 20/10/1995 y 27/06/1997 en el marco de los Decretos N° 3159/93 y N° 781/97	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N°798/96 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 678 y 785	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICÍA SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto 2420/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con MIS

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbating N° N010H20Z8154036A2 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	30-abr-19	2.863	\$ 63.356.665	\$ 43.384.161	\$ 106.740.826	\$ 80.722.576
Cesión 2	30-abr-19	6.581	\$ 34.404.713	\$ 24.826.714	\$ 59.231.427	\$ 46.356.900
Cesión 3	31-may-19	2.231	\$ 20.474.343	\$ 17.058.616	\$ 37.532.959	\$ 28.426.480
Total		11.675	118.235.720	85.269.491	203.505.211	155.505.956

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
AMDR	6	\$ 78.267	\$ 50.871	\$ 19.460	\$ 70.331	\$ 60.641	0,0%
AMMSAFE	570	\$ 16.851.004	\$ 15.729.957	\$ 18.796.105	\$ 34.526.062	\$ 24.186.607	13,3%
AMPI	23	\$ 460.583	\$ 393.814	\$ 292.159	\$ 685.973	\$ 543.564	0,3%
AMUS / MUPER	96	\$ 1.281.671	\$ 1.238.057	\$ 1.921.183	\$ 3.159.240	\$ 2.087.292	1,0%
ASOCIADOS MIS	113	\$ 3.575.960	\$ 3.334.483	\$ 3.538.223	\$ 6.872.706	\$ 5.159.142	2,8%
CIRC. POLICIAL	17	\$ 999.227	\$ 943.882	\$ 1.038.609	\$ 1.982.491	\$ 1.221.241	0,8%
COOP. LA PLATA	1.024	\$ 13.448.346	\$ 12.047.326	\$ 10.088.437	\$ 22.135.764	\$ 15.548.297	10,2%
COOPERATIVA AMIGAL	40	\$ 1.060.396	\$ 854.762	\$ 351.496	\$ 1.206.258	\$ 995.092	0,7%
CTRO. EX COMB PASIVOS	5	\$ 231.076	\$ 217.176	\$ 224.375	\$ 441.551	\$ 270.871	0,2%
JUDICIALES	225	\$ 7.662.522	\$ 7.032.800	\$ 7.897.143	\$ 14.929.942	\$ 11.050.977	5,9%
LEY 5110	7.703	\$ 32.769.302	\$ 23.983.077	\$ 9.132.944	\$ 33.116.021	\$ 28.576.642	20,3%
MUPCN	84	\$ 1.710.777	\$ 1.385.724	\$ 1.147.919	\$ 2.533.643	\$ 1.978.799	1,2%
MUPEDUC	41	\$ 621.446	\$ 444.792	\$ 173.649	\$ 618.441	\$ 521.421	0,4%
MUTUAL AMCL	49	\$ 1.979.176	\$ 1.819.403	\$ 2.057.471	\$ 3.876.873	\$ 2.436.403	1,5%
MUTUAL MODELO	27	\$ 921.562	\$ 849.705	\$ 1.023.684	\$ 1.873.389	\$ 1.322.627	0,7%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.649	\$ 57.130.693	\$ 47.624.142	\$ 27.199.250	\$ 74.823.392	\$ 59.088.876	40,3%
VIALES	3	\$ 289.465	\$ 285.751	\$ 367.384	\$ 653.134	\$ 457.466	0,2%
Total	11.675	\$ 141.071.472	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

Cantidad de Créditos	11.675
Cantidad de Clientes	9.538
Créditos por Cliente	1,22

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMDR	\$ 13.045	\$ 8.478	\$ 11.722	\$ 10.107	4	10	76,28%	14	\$ 1.958
AMMSAFE	\$ 29.563	\$ 27.596	\$ 60.572	\$ 42.433	3	26	83,29%	30	\$ 2.514
AMPI	\$ 20.025	\$ 17.122	\$ 29.825	\$ 23.633	3	17	88,67%	20	\$ 2.255
AMUS / MUPER	\$ 13.351	\$ 12.896	\$ 32.909	\$ 21.743	5	31	87,25%	36	\$ 1.059
ASOCIADOS MIS	\$ 31.646	\$ 29.509	\$ 60.820	\$ 45.656	3	21	94,87%	24	\$ 3.076
CIRC. POLICIAL	\$ 58.778	\$ 55.522	\$ 116.617	\$ 71.838	4	36	55,27%	40	\$ 3.683
COOP. LA PLATA	\$ 13.133	\$ 11.765	\$ 21.617	\$ 15.184	4	25	62,96%	29	\$ 1.063
COOPERATIVA AMIGAL	\$ 26.510	\$ 21.369	\$ 30.156	\$ 24.877	4	13	61,32%	17	\$ 2.681
CTRO. EX COMB PASIVOS	\$ 46.215	\$ 43.435	\$ 88.310	\$ 54.174	4	36	50,22%	40	\$ 2.739
JUDICIALES	\$ 34.056	\$ 31.257	\$ 66.355	\$ 49.115	4	22	95,33%	26	\$ 3.292
LEY 5110	\$ 4.254	\$ 3.113	\$ 4.299	\$ 3.710	5	10	75,71%	15	\$ 494
MUPCN	\$ 20.366	\$ 16.497	\$ 30.162	\$ 23.557	5	18	85,45%	23	\$ 1.909
MUPEDUC	\$ 15.157	\$ 10.849	\$ 15.084	\$ 12.718	4	11	67,58%	15	\$ 1.934
MUTUAL AMCL	\$ 40.391	\$ 37.131	\$ 79.120	\$ 49.723	6	35	58,79%	40	\$ 2.595
MUTUAL MODELO	\$ 34.132	\$ 31.471	\$ 69.385	\$ 48.986	5	26	86,39%	31	\$ 2.884
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 34.646	\$ 28.881	\$ 45.375	\$ 35.833	5	18	63,65%	23	\$ 2.777
VIALES	\$ 96.488	\$ 95.250	\$ 217.711	\$ 152.489	1	27	87,60%	28	\$ 8.282
Total	\$ 12.083	\$ 10.127	\$ 17.431	\$ 13.320	5	20	71,86%	24	\$ 1.097

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Créditos Originados	1.045	29.012.233	33.062.617	62.074.850	44.699.181	25%
AMMSAFE	570	\$ 15.729.957	\$ 18.796.105	\$ 34.526.062	\$ 24.186.607	13%
AMPI	23	\$ 393.814	\$ 292.159	\$ 685.973	\$ 543.564	0%
ASOCIADOS MIS	113	\$ 3.334.483	\$ 3.538.223	\$ 6.872.706	\$ 5.159.142	3%
JUDICIALES	225	\$ 7.032.800	\$ 7.897.143	\$ 14.929.942	\$ 11.050.977	6%
MUPCN	84	\$ 1.385.724	\$ 1.147.919	\$ 2.533.643	\$ 1.978.799	1%
MUTUAL MODELO	27	\$ 849.705	\$ 1.023.684	\$ 1.873.389	\$ 1.322.627	1%
VIALES	3	\$ 285.751	\$ 367.384	\$ 653.134	\$ 457.466	0%
Créditos Adquiridos	10.630	89.223.487	52.206.874	141.430.361	110.806.775	75%
AMDR	6	\$ 50.871	\$ 19.460	\$ 70.331	\$ 60.641	0%
AMUS / MUPER	96	\$ 1.238.057	\$ 1.921.183	\$ 3.159.240	\$ 2.087.292	1%
CIRC. POLICIAL	17	\$ 943.882	\$ 1.038.609	\$ 1.982.491	\$ 1.221.241	1%
COOP. LA PLATA	1.024	\$ 12.047.326	\$ 10.088.437	\$ 22.135.764	\$ 15.548.297	10%
COOPERATIVA AMIGAL	40	\$ 854.762	\$ 351.496	\$ 1.206.258	\$ 995.092	1%
CTRO. EX COMB PASIVOS	5	\$ 217.176	\$ 224.375	\$ 441.551	\$ 270.871	0%
LEY 5110	7.703	\$ 23.983.077	\$ 9.132.944	\$ 33.116.021	\$ 28.576.642	20%
MUPEDUC	41	\$ 444.792	\$ 173.649	\$ 618.441	\$ 521.421	0%
MUTUAL AMCL	49	\$ 1.819.403	\$ 2.057.471	\$ 3.876.873	\$ 2.436.403	2%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.649	\$ 47.624.142	\$ 27.199.250	\$ 74.823.392	\$ 59.088.876	40%
Total	11.675	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	9.977	68.792.176	56.012.770	124.804.946	93.980.677	58,2%
Pago Voluntario	1.698	49.443.544	29.256.721	78.700.265	61.525.279	41,8%
Total	11.675	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		0	0,00%	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -
501 - 1000		1.027	8,80%	8,80%	\$ 951.789	0,61%	0,61%	\$ 837.839	\$ 1.261.658
1001 - 1500		1.603	13,7%	22,5%	\$ 2.336.450	1,5%	2,1%	\$ 2.041.311	\$ 2.923.253
1501 - 2000		1.155	9,9%	32,4%	\$ 2.291.992	1,5%	3,6%	\$ 1.998.960	\$ 2.837.563
2001 - 5000		3.301	28,3%	60,7%	\$ 12.061.814	7,8%	11,3%	\$ 10.450.556	\$ 14.618.935
5001 - 10000		1.716	14,7%	75,4%	\$ 14.524.398	9,3%	20,7%	\$ 12.188.427	\$ 16.224.208
10001 - 20000		973	8,3%	83,7%	\$ 18.124.019	11,7%	32,3%	\$ 13.906.479	\$ 16.849.160
20001 - 30000		698	6,0%	89,7%	\$ 22.728.754	14,6%	47,0%	\$ 16.983.570	\$ 19.670.211
30001 - 50000		774	6,6%	96,3%	\$ 39.709.016	25,5%	72,5%	\$ 29.436.638	\$ 33.234.882
50001 - 100000		390	3,3%	99,7%	\$ 35.041.525	22,5%	95,0%	\$ 25.654.714	\$ 28.547.524
100001 - 150000		31	0,3%	99,9%	\$ 5.757.530	3,7%	98,7%	\$ 3.541.505	\$ 3.682.206
150001 - 205325,58		7	0,1%	100,0%	\$ 1.978.669	1,3%	100,0%	\$ 1.195.722	\$ 1.221.870
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
501 - 1000		13	0,1%	0,1%	\$ 10.448	0,0%	0,0%	\$ 8.796	\$ 10.137
1001 - 1500		1.235	10,6%	10,7%	\$ 1.239.055	0,8%	0,8%	\$ 1.081.799	\$ 1.554.832
1501 - 2000		919	7,9%	18,6%	\$ 1.340.028	0,9%	1,7%	\$ 1.164.680	\$ 1.613.804
2001 - 5000		3.861	33,1%	51,6%	\$ 10.065.040	6,5%	8,1%	\$ 8.716.676	\$ 12.123.500
5001 - 10000		1.960	16,8%	68,4%	\$ 11.974.226	7,7%	15,8%	\$ 10.069.525	\$ 13.525.500
10001 - 20000		1.483	12,7%	81,1%	\$ 19.310.379	12,4%	28,3%	\$ 15.205.086	\$ 19.074.951
20001 - 30000		767	6,6%	87,7%	\$ 21.167.619	13,6%	41,9%	\$ 15.892.441	\$ 18.827.818
30001 - 50000		885	7,6%	95,3%	\$ 40.288.024	25,9%	67,8%	\$ 29.930.229	\$ 34.086.061
50001 - 100000		504	4,3%	99,6%	\$ 41.043.021	26,4%	94,2%	\$ 30.484.859	\$ 34.243.050
100001 - 150000		39	0,3%	99,9%	\$ 6.776.253	4,4%	98,5%	\$ 4.251.144	\$ 4.472.277
150001 - 208031,20		9	0,1%	100,0%	\$ 2.291.864	1,5%	100,0%	\$ 1.430.486	\$ 1.539.544
TOTAL		11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido		Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	%	% Acum	
1 - 3	1.914	16,4%	16,4%	3198526559,0%	20,6%	20,6%	\$ 21.634.117	\$ 23.361.001	16,6%	16,6%	
4 - 6	9.400	80,5%	96,9%	11251545652,0%	72,4%	92,9%	\$ 87.616.399	\$ 105.936.074	75,1%	91,7%	
7 - 9	332	2,8%	99,8%	1039011426,0%	6,7%	99,6%	\$ 8.456.598	\$ 10.829.591	7,7%	99,3%	
10 - 12	0	0,0%	99,8%	0,0%	0,0%	99,6%	\$ -	\$ -	0,0%	99,3%	
13 - 15	3	0,0%	99,8%	11072442,0%	0,1%	99,7%	\$ 98.224	\$ 132.921	0,1%	99,4%	
16 - 18	4	0,0%	99,8%	11637144,0%	0,1%	99,8%	\$ 95.334	\$ 132.528	0,1%	99,5%	
19 - 21	7	0,1%	99,9%	5434695,0%	0,0%	99,8%	\$ 51.567	\$ 125.998	0,1%	99,6%	
22 - 24	3	0,0%	99,9%	2963753,0%	0,0%	99,8%	\$ 28.085	\$ 54.868	0,0%	99,6%	
25 - 27	3	0,0%	99,9%	2096113,0%	0,0%	99,8%	\$ 19.646	\$ 43.895	0,0%	99,7%	
28 - 30	0	0,0%	99,9%	0,0%	0,0%	99,8%	\$ -	\$ -	0,0%	99,7%	
31 - 33	3	0,0%	99,9%	\$ 108.717	0,1%	99,9%	\$ 92.984	\$ 182.105	0,1%	99,8%	
34 - 36	6	0,1%	100,0%	\$ 174.362	0,1%	100,0%	\$ 142.765	\$ 272.492	0,2%	100,0%	
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472	100%		

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	60	0,5%	0,5%	\$ 187.404	0,1%	0,1%	\$ 177.712	\$ 377.174
4 - 6	237	2,0%	2,5%	\$ 1.662.217	1,1%	1,2%	\$ 1.520.056	\$ 2.627.391
7 - 9	6.652	57,0%	59,5%	\$ 24.337.632	15,7%	16,8%	\$ 21.243.364	\$ 30.609.977
10 - 12	1.808	15,5%	75,0%	\$ 14.355.222	9,2%	26,1%	\$ 12.154.954	\$ 15.396.979
13 - 15	595	5,1%	80,1%	\$ 15.799.169	10,2%	36,2%	\$ 12.771.730	\$ 15.337.779
16 - 18	576	4,9%	85,0%	\$ 21.635.859	13,9%	50,1%	\$ 17.218.370	\$ 20.209.824
19 - 21	701	6,0%	91,0%	\$ 26.754.147	17,2%	67,3%	\$ 19.856.797	\$ 21.909.058
22 - 24	250	2,1%	93,2%	\$ 8.462.675	5,4%	72,8%	\$ 5.706.063	\$ 5.967.403
25 - 27	102	0,9%	94,1%	\$ 5.745.202	3,7%	76,5%	\$ 3.931.368	\$ 4.165.413
28 - 30	109	0,9%	95,0%	\$ 6.140.831	3,9%	80,4%	\$ 3.975.569	\$ 4.177.981
31 - 33	349	3,0%	98,0%	\$ 18.376.709	11,8%	92,3%	\$ 11.778.840	\$ 12.240.583
34 - 40	133	1,1%	99,1%	\$ 8.298.819	5,3%	97,6%	\$ 5.156.838	\$ 5.255.485
41 - 50	101	0,9%	100,0%	\$ 3.672.355	2,4%	100,0%	\$ 2.702.598	\$ 2.754.738
51 - 59	2	0,0%	100,0%	\$ 77.716	0,0%	100,0%	\$ 41.461	\$ 41.688
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	\$ -
4 - 6	15	0,1%	0,1%	\$ 47.645	0,0%	0,0%	\$ 43.786	\$ 72.092
7 - 9	120	1,0%	1,2%	\$ 594.755	0,4%	0,4%	\$ 557.881	\$ 1.003.817
10 - 12	405	3,5%	4,6%	\$ 4.880.813	3,1%	3,6%	\$ 4.248.317	\$ 6.120.190
13 - 15	7.942	68,0%	72,7%	\$ 28.953.481	18,6%	22,2%	\$ 25.150.470	\$ 34.927.820
16 - 18	746	6,4%	79,0%	\$ 19.650.309	12,6%	34,8%	\$ 15.904.617	\$ 19.438.987
19 - 21	306	2,6%	81,7%	\$ 6.764.370	4,3%	39,2%	\$ 5.600.163	\$ 6.623.170
22 - 24	1.158	9,9%	91,6%	\$ 48.968.014	31,5%	70,6%	\$ 36.542.121	\$ 41.137.072
25 - 27	131	1,1%	92,7%	\$ 2.004.067	1,3%	71,9%	\$ 1.545.401	\$ 1.661.729
28 - 30	137	1,2%	93,9%	\$ 7.187.329	4,6%	76,6%	\$ 4.899.496	\$ 5.185.900
31 - 33	39	0,3%	94,2%	\$ 1.676.669	1,1%	77,6%	\$ 1.138.835	\$ 1.184.369
34 - 40	538	4,6%	98,8%	\$ 29.421.397	18,9%	96,6%	\$ 18.564.608	\$ 19.432.929
41 - 50	97	0,8%	99,6%	\$ 3.478.845	2,2%	98,8%	\$ 2.745.177	\$ 2.945.468
51 - 60	41	0,4%	100,0%	\$ 1.878.261	1,2%	100,0%	\$ 1.294.850	\$ 1.337.929
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 31	11.675	100,0%	100,0%	\$ 155.505.956	100,0%	100,0%	\$ 118.235.720	\$ 141.071.472
TOTAL	11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	11.675	100,0%	100,0%	\$ 155.505.956	100,0%	100,0%	\$ 118.235.720	\$ 141.071.472
TOTAL	11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	32	0,3%	0,3%	1.068.465	0,7%	0,7%	\$ 936.544	\$ 1.164.791
50%	60%	847	7,3%	7,5%	25.668.744	16,5%	17,2%	\$ 21.106.142	\$ 24.536.829
60%	70%	1.744	14,9%	22,5%	47.728.440	30,7%	47,9%	\$ 38.163.497	\$ 45.957.093
70%	80%	8.057	69,0%	91,5%	37.288.234	24,0%	71,9%	\$ 30.179.667	\$ 39.477.370
80%	90%	521	4,5%	95,9%	22.587.579	14,5%	86,4%	\$ 14.197.103	\$ 14.975.534
90%	100%	473	4,1%	100,0%	21.138.476	13,6%	100,0%	\$ 13.634.837	\$ 14.937.979
100%	110%	1	0,0%	100,0%	26.019	0,0%	100,0%	\$ 17.928	\$ 21.875
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	30	0,3%	0,3%	984.768	0,6%	0,6%	\$ 862.997	\$ 1.008.233
50%	60%	507	4,3%	4,6%	11.305.842	7,3%	7,9%	\$ 9.383.866	\$ 10.897.803
60%	70%	1.682	14,4%	19,0%	50.227.210	32,3%	40,2%	\$ 40.097.922	\$ 47.115.848
70%	80%	796	6,8%	25,8%	22.217.460	14,3%	54,5%	\$ 17.045.218	\$ 20.539.656
80%	90%	646	5,5%	31,4%	28.472.878	18,3%	72,8%	\$ 18.020.843	\$ 19.243.686
90%	100%	7.889	67,6%	98,9%	37.560.473	24,2%	97,0%	\$ 29.753.173	\$ 38.871.006
100%	110%	125	1,1%	100,0%	4.737.325	3,0%	100,0%	\$ 3.071.701	\$ 3.395.241
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

XII.- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad fondos líquidos	Flujo neto estimado (***)
sep/19	5.496.831	7.050.449	12.547.280	12.320.015	12.610.017	-911.070	-264.109		11.434.838
oct/19	5.856.039	6.777.443	12.633.481	12.069.766	12.658.877	-124.006	-266.437	343.718	12.612.152
nov/19	6.206.748	6.433.763	12.640.511	11.740.067	12.628.021	-124.006	-242.842	329.318	12.590.491
dic/19	6.512.859	6.068.079	12.580.938	11.369.681	12.530.497	-176.268	-233.963	311.141	12.431.407
ene/20	6.825.703	5.684.618	12.510.321	10.991.006	12.422.207	-124.006	-217.262	291.623	12.372.562
feb/20	7.164.501	5.281.302	12.445.803	10.629.453	12.320.320	-126.910	-188.128	271.603	12.276.885
mar/20	7.401.845	4.856.018	12.257.863	10.195.103	12.095.794	-179.172	-182.521	251.045	11.985.146
abr/20	6.472.277	4.417.367	10.889.644	8.810.171	10.698.327	-126.910	-160.741	228.645	10.639.321
may/20	5.738.730	4.033.660	9.772.390	7.697.188	9.556.225	-147.480	-150.697	193.747	9.451.795
jun/20	5.106.665	3.694.908	8.801.573	6.744.029	8.564.342	-199.742	-133.245	163.465	8.394.820
jul/20	4.571.593	3.393.719	7.965.312	5.941.343	7.710.038	-147.480	-125.295	136.448	7.573.711
ago/20	4.556.317	3.124.589	7.680.906	5.568.104	7.405.008	-147.480	-114.210	112.367	7.255.685
sep/20	4.410.712	2.854.375	7.265.087	5.117.699	6.971.552	-308.642	-100.327	97.073	6.659.656
oct/20	4.111.259	2.590.832	6.702.091	4.593.562	6.394.924	-147.480	-93.086	92.521	6.246.879
nov/20	3.881.326	2.344.172	6.225.498	4.146.456	5.905.850	-147.480	-81.066	86.252	5.763.556
dic/20	3.786.753	2.109.811	5.896.564	3.820.762	5.563.996	-1.071.595	-74.463	68.762	4.486.700
ene/21	3.770.902	1.881.703	5.652.605	3.560.973	5.306.983	-147.480	-65.753		5.093.750
feb/21	3.363.649	1.652.447	5.016.096	3.069.679	4.666.564	-110.610	-52.453		4.503.501
mar/21	2.881.240	1.446.547	4.327.787	2.578.327	3.891.444	-110.610	-50.045		3.730.789
abr/21	2.264.789	1.262.890	3.527.679	2.041.318	3.359.636	-110.610	-42.597		3.206.429
may/21	1.743.679	1.116.571	2.860.250	1.608.878	2.704.364	-110.610	-38.933		2.554.821
jun/21	1.555.327	1.001.846	2.557.173	1.398.166	2.405.701	-110.610	-33.861		2.261.230
jul/21	1.230.668	899.692	2.130.361	1.134.295	2.079.232	-110.610	-31.358		1.937.264
ago/21	1.264.769	822.142	2.086.911	1.080.178	2.036.826	-110.610	-28.311		1.897.905
sep/21	1.296.708	742.141	2.038.849	1.025.822	1.989.917	-110.610	-24.518		1.854.789
oct/21	1.245.060	659.447	1.904.506	932.241	1.858.798	-110.610	-22.245		1.725.943
nov/21	1.195.010	580.028	1.775.039	844.621	1.732.438	-110.610	-18.847		1.602.981
dic/21	1.224.545	503.638	1.728.183	800.054	1.686.707	-110.610	-16.670		1.559.427
ene/22	1.218.698	425.321	1.644.019	739.923	1.604.563	-110.610	-13.976		1.479.977
feb/22	1.254.993	347.556	1.602.549	701.192	1.564.088	-110.610	-10.420		1.443.058
mar/22	1.149.445	267.111	1.416.556	603.907	1.382.558	-110.610	-8.760		1.263.188
abr/22	808.962	193.808	1.002.770	415.002	978.703	-110.610	-6.441		861.652
may/22	580.940	141.153	722.093	290.443	704.763	-110.610	-5.100		589.053
jun/22	432.640	103.336	535.976	209.597	523.113	-73.740	-3.902		445.471
jul/22	162.256	76.127	238.383	90.730	232.661	-73.740	-3.301		155.620
ago/22	163.029	68.954	231.983	85.888	226.416	-73.740	-2.955		149.721
sep/22	157.085	61.748	218.832	78.767	213.580	-73.740	-2.539		137.301
oct/22	148.031	54.772	202.803	70.980	197.936	-73.740	-2.290		121.906
nov/22	136.370	48.141	184.511	62.834	180.083	-73.740	-1.930		104.413
dic/22	140.850	42.058	182.908	60.583	178.518		-1.701		176.817
ene/23	124.187	35.764	159.951	51.468	156.113		-1.422		154.691
feb/23	114.407	30.108	144.514	45.219	141.046		-1.077		139.969
mar/23	99.255	24.844	124.098	37.856	121.120		-948		120.172
abr/23	89.448	20.210	109.659	32.508	107.026		-732		106.294
may/23	86.149	15.971	102.120	29.473	99.670		-573		99.097
jun/23	70.382	11.851	82.233	23.089	80.259		-401		79.858
jul/23	68.160	8.376	76.536	20.889	74.699		-273		74.426
ago/23	54.421	4.958	59.379	15.766	57.954		-148		57.806
sep/23	27.207	2.172	29.379	7.580	28.674		-59		28.615
oct/23	9.199	742	9.941	2.497	9.702		-18		9.684
nov/23	3.103	212	3.315	810	3.236		-4		3.232
Total	118.235.720	85.269.491	203.505.211	155.505.956	198.621.086	-6.569.407	-3.122.953	2.977.728	191.906.454

- (*) Flujo teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
(**) Flujo teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
(***) Flujo disponible para el pago a los VDFs

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas en centavos puede haber diferencias menores)
 Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 39,5% efectiva anual.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existe cobranza acumulada.

XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por 4.884.125,02 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco con 02/100), Gastos Deducibles por \$ 6.569.407.- (pesos seis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos siete) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$ 3.122.953.- (pesos tres millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y tres) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 7,16% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 2.977.728.- (pesos dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos veintiocho), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Período de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitidos acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				105.000.000
21/10/19	7.409.838	4.025.000	11.434.838	97.590.162
20/11/19	8.871.196	3.740.956	12.612.152	88.718.966
20/12/19	9.189.597	3.400.894	12.590.491	79.529.369
20/01/20	9.382.781	3.048.626	12.431.407	70.146.588
20/02/20	9.683.610	2.688.952	12.372.562	60.462.978
20/03/20	9.959.137	2.317.748	12.276.885	50.503.841
20/04/20	10.049.166	1.935.980	11.985.146	40.454.675
20/05/20	9.088.558	1.550.763	10.639.321	31.366.117
22/06/20	8.249.427	1.202.368	9.451.795	23.116.690
20/07/20	7.508.681	886.139	8.394.820	15.608.009
20/08/20	6.975.404	598.307	7.573.711	8.632.605
21/09/20	6.924.768	330.917	7.255.685	1.707.837
20/10/20	1.707.837	65.467	1.773.304	
Total	105.000.000	25.792.117	130.792.117	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (46%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.200.000
20/10/20	102.352	4.784.000	4.886.352	9.097.648
20/11/20	5.882.973	363.906	6.246.879	3.214.675
21/12/20	3.214.675	128.587	3.343.262	
Total	9.200.000	5.276.493	14.476.493	
Total VDFs	114.200.000	31.068.610	145.268.610	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (48%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				41.305.956
21/12/20	2.420.294		2.420.294	38.885.662
20/01/21	4.486.700		4.486.700	34.398.962
22/02/21	5.093.750		5.093.750	29.305.212
22/03/21	4.503.501		4.503.501	24.801.711
20/04/21	3.730.789		3.730.789	21.070.922
20/05/21	3.206.429		3.206.429	17.864.493
21/06/21	2.554.821		2.554.821	15.309.672
20/07/21	2.261.230		2.261.230	13.048.442
20/08/21	1.937.264		1.937.264	11.111.178
20/09/21	1.897.905		1.897.905	9.213.273
20/10/21	1.854.789		1.854.789	7.358.484
22/11/21	1.725.943		1.725.943	5.632.541
20/12/21	1.602.981		1.602.981	4.029.560
20/01/22	1.559.427		1.559.427	2.470.133
21/02/22	1.479.977		1.479.977	990.156
21/03/22	990.056	453.002	1.443.058	100
20/04/22		1.263.188	1.263.188	100
20/05/22		861.652	861.652	100
21/06/22		589.053	589.053	100
20/07/22		445.471	445.471	100
22/08/22		155.620	155.620	100
20/09/22		149.721	149.721	100
20/10/22		137.301	137.301	100
21/11/22		121.906	121.906	100
20/12/22		104.413	104.413	100
20/01/23		176.817	176.817	100
20/02/23		154.691	154.691	100
20/03/23		139.969	139.969	100
20/04/23		120.172	120.172	100
22/05/23		106.294	106.294	100
21/06/23		99.097	99.097	100
20/07/23		79.858	79.858	100
21/08/23		74.426	74.426	100
20/09/23		57.806	57.806	100
20/10/23		28.615	28.615	100
20/11/23		9.684	9.684	100
20/12/23	100	3.132	3.232	
Total	41.305.956	5.331.888	46.637.844	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR

prevista para los VDF.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				105.000.000
21/10/19	6.359.838	5.075.000	11.434.838	98.640.162
20/11/19	7.899.669	4.767.608	12.667.277	90.740.493
20/12/19	8.258.601	4.385.790	12.644.391	82.481.892
20/01/20	8.496.489	3.986.625	12.483.114	73.985.403
20/02/20	8.845.846	3.575.961	12.421.807	65.139.557
20/03/20	9.175.041	3.148.412	12.323.453	55.964.516
20/04/20	9.323.804	2.704.952	12.028.756	46.640.712
20/05/20	8.425.391	2.254.301	10.679.692	38.215.321
22/06/20	7.641.657	1.847.074	9.488.731	30.573.664
20/07/20	6.950.940	1.477.727	8.428.667	23.622.724
20/08/20	6.463.004	1.141.765	7.604.769	17.159.720
21/09/20	6.454.830	829.386	7.284.216	10.704.890
20/10/20	6.166.475	517.403	6.683.878	4.538.415
20/11/20	4.538.415	219.357	4.757.772	
Total	105.000.000	35.931.361	140.931.361	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (58%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.200.000
20/11/20		1.496.951	1.496.951	9.200.000
21/12/20	365.552	5.403.049	5.768.601	8.834.448
20/01/21	4.825.330	441.722	5.267.052	4.009.118
22/02/21	4.009.118	200.456	4.209.574	
Total	9.200.000	7.542.178	16.742.178	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (60%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				41.305.956
22/02/21	965.788		965.788	40.340.168
22/03/21	3.769.925		3.769.925	36.570.243
20/04/21	3.693.919		3.693.919	32.876.324
20/05/21	3.206.429		3.206.429	29.669.895
21/06/21	2.554.821		2.554.821	27.115.074
20/07/21	2.261.230		2.261.230	24.853.844
20/08/21	1.937.264		1.937.264	22.916.580
20/09/21	1.897.905		1.897.905	21.018.675
20/10/21	1.854.789		1.854.789	19.163.886
22/11/21	1.725.943		1.725.943	17.437.943
20/12/21	1.602.981		1.602.981	15.834.962
20/01/22	1.559.427		1.559.427	14.275.535
21/02/22	1.479.977		1.479.977	12.795.558
21/03/22	1.443.058		1.443.058	11.352.500
20/04/22	1.263.188		1.263.188	10.089.312
20/05/22	861.652		861.652	9.227.660
21/06/22	589.053		589.053	8.638.607
20/07/22	408.601		408.601	8.230.006
22/08/22	118.750		118.750	8.111.256
20/09/22	149.721		149.721	7.961.535
20/10/22	137.301		137.301	7.824.234
21/11/22	121.906		121.906	7.702.328
20/12/22	104.413		104.413	7.597.915
20/01/23	103.077		103.077	7.494.838
20/02/23	80.951		80.951	7.413.887
20/03/23	139.969		139.969	7.273.918
20/04/23	120.172		120.172	7.153.746
22/05/23	106.294		106.294	7.047.452
21/06/23	99.097		99.097	6.948.355
20/07/23	79.858		79.858	6.868.497
21/08/23	74.426		74.426	6.794.071
20/09/23	57.806		57.806	6.736.265
20/10/23	28.615		28.615	6.707.650
20/11/23	9.684		9.684	6.697.966
20/12/23	3.232		3.232	6.694.734
Total	34.611.222		34.611.222	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, al precio que surja de la oferta y la demanda incluso bajo la par, conforme el rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Existen dos convenios de underwriting, en virtud de los cuales Integrar S.A. y Banco Bica S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por cada Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación,

exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada

en el apartado (i). **iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Mutual Integral de Servicios

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Víctor Lamberti (Suplente)

(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

COLOCADOR

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011- 4321-2200
Fax: 011- 4321-2285

COLOCADOR

Max Valores S.A.

25 de Mayo 555, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5776-3300

COLOCADOR

Integrar S.A.

Av. Rivadavia 2553, Of. 43, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Tel: (0342) 452-2345

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118